



**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO OCOTEPEQUE**  
**CONTRATOS MES DE JUNIO DEL AÑO 2020**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE FINALIZACION</b>	<b>DURACION</b>	<b>MONTO</b>	<b>FONDO</b>	<b>ESTATUS</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>CODIGO</b>
Pago por Mantenimiento de carreteras del Municipio de San Fernando Ocotepique	Olvin Joel López Ramos	05/03/2020	05/05/2020	60 días	190,000.00	11	Llave en Mano	04/06/2020 18/06/2020	23400
Pago de contrato proyecto mantenimiento de pavimento y alcantarillado B° El Centro y B San Antonio San Fernando Ocotepique	Concepción Meléndez Escobar	16/04/2020	16/06/2020	60	30,000.00	11	Llave en Mano	18/06/2020	23400
Pago Por servicios prestados a la Municipalidad en el proyecto levantamiento de catastro urbano, en las actividades de tabulación, creación de clave catastral calculo y verificación de impuesto correspondiente al mes de Abril 2020	Cindy Karina Jaco Nixon Adonay Deras	01/03/2020 01/03/2020	30/04/2020 30/04/2020	60 Días	18,000.00	11	Administración	24/04/2020	54200

Creación de de clave catastral por cada predio, calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos de la matriz Abril 2020	Nilda Yulisis Maldonado Peña Yoly Arely Guzmán Darlin Mabel Santos Carballo Darlin Sarai López Pineda Mariela Anali Peña Sindy Pahola Mata	01/03/2020	30/04/2020	60 Días	42,000.00	11	Administración	01/07/2020	54200
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------	---------	-----------	----	----------------	------------	-------



*[Handwritten signature of Liliam Raquel Maldonado Peña]*

LILIAM RAQUEL MALDONADO PEÑA  
TESORERA MUNICIPAL



*[Handwritten signature of Tania Belinda Fuentes Villeda]*

TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA  
ALCALDESA MUNICIPAL



SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020  
**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/09/2020  
Hora : 11:17 a.m.

USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 430

L.: 123,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 335

Fecha de Emision: 22/9/2020

No.Cheque/Nota de Debito: 00000349

Paguese a: OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS

Id/RTN: 0421197800722

La Cantidad en Letras: CIENTO VEINTITRES MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por balastado y Mantenimiento de calles de terraceria , en la aldea San Antonio Curaren, Nuevo Espiritu, San Juancito Santa Ines, Aldea Nueva del Municipio de San Fernando Ocotepeque .

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 001 001 000 23400 11-001-01	MEJORAMIENTO DE CARRETERAS CASCO URBANO Y ALDEAS	123,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	123,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>123,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	123,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>123,000.00</b>

Firma y Sello de Contador

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: [Signature]  
 Identidad No.: 0421197800722

0s+js/j9Jmck/EBX44AOz9vQjVNmFxoALNbFfaov71pSY5CJWF1eOOBNlIj0TgDkWP9+KWI/dpGTnwIOxCrOwCVKXrC+InXGSI81MgTQyK7XNigZBKxBex.Js3gCaG SJWwrJfyW/UuCGfw0mdaK9CrGHuaMx4BuptpU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==



# **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

*Departamento de Ocotepeque*

*Honduras C, A.*

*Telf. 99034167*

**CONTRATO N° MSF 00004/2020**

## **CONTRATO DE REPARACION DE CALLES**

### **PROYECTO: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.**

**Nosotros.** Tania Belinda Fuentes Villeda, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1983-00062, y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo N° 335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 15 de Enero del Año 2018 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES, Y OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0421-1978-00722, en su condición de contratista, según consta en el testimonio de la escritura pública quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato por reparación y mantenimiento de 30 km de carretera.

**ANTECEDENTES:** Actualmente las carreteras secundarias de las aldeas del Municipio de San Fernando (El Amaton, El Manzano, San Ramón, San Rafael, Santa Inés, San Juancito San Antonio y Nuevo Espíritu, Queseras) se encuentran deterioradas, por lo que se decide realizar contratación de empresa, para reparar los accesos a las comunidades antes mencionadas.

**CLAUSULA I DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá lo que significan lo que se expresa a continuación:

1. MUNICIPALIDAD : La Municipalidad de San Fernando, Ocotepeque
2. FINANCIAMIENTO: Fondos de la Municipalidad San Fernando (Transferencias)
3. CONTRATISTA: Olvin Joel López Ramos
4. SUPERINTENDENTE: Ingeniero Civil Keyny Denison Valle Reyes CICH: 6864

**CLAUSULA II - TRABAJO REQUERIDO:** El contratista con elementos suficientes que suministra por su cuenta y riesgo se obliga a reparar diferentes sectores del municipio de San Fernando Ocotepeque que se detallan en la Cláusula IV de este documento, con una motoniveladora que deberá estar en buenas condiciones; debiendo mantener la señalización vial y personal capacitado para la correcta realización de la conformación de la carretera.

**CLAUSULA III- ORDEN DE INICIO Y PLAZO:**

- a) Orden de inicio: Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato la orden de inicio librada por la Municipalidad de San Fernando, Ocotepeque a los 09 días del mes de Marzo del año 2020

- b) Plazos: El contratista deberá iniciar los trabajos de reparación a más tardar dentro de los dos días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Municipalidad donde se compromete y obliga a terminar dicha reparación en un plazo de 60 días.

**CLAUSULA IV PRECIOS DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará al contratista por las obras objeto de este contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la municipalidad y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el contrato de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Acondicionamineto de seccion tipica Ancho= 5m	KM	18.3	20000	L 366,000.00
2	Cuneteo de Calzada	KM	18.3	3699.5	L 67,700.00
3	Balastado con material selecto esp. min =8cm	KM	2.6	125000	L 325,000.00
4	Ampliacion de calle con tractor	KM	1.2	75000	L 90,000.00
	<b>Total de Proyecto</b>			<b>L</b>	<b>848,700.00</b>

**CLAUSULA V MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en la suma de Lps.848,700.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en según avance de obra y/o capacidad económica de la Municipalidad.

**CLAUSULA VI ANTICIPO:** La municipalidad no le proporcionara al contratista ninguna cantidad de porcentajes en finanzas ya que se pagara cuando hallan fondos disponibles.

**CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- 01- La orden de inicio.
- 02- Cotizaciones de maquinaria transporte.
- 03- Copia de la Identidad del Contratista.
- 04- Copia de Solvencia Municipal vigente
- 05- Pagos a cuenta a la SAR
- 06- otros que este a juicio de la Municipalidad a requerir

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos privara lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos privaran lo previsto en el anexo específicamente relativo en el caso en cuestión.

1) **CLAUSULA VIII DOCUMENTOS FIANZAS:**

1.1 El contratista queda obligado a rendir las fianzas siguientes:

- a) La retención del impuesto sobre la renta (12.5) se exigirá pago a la fuente por parte del contratista y que presente una constancia que el pago lo hace a las oficinas de la SAR. Establecida en el literal a y b del numeral anterior deberá ser presentada por el contratista en un plazo no mayor de diez días hábiles después de haber suscrito el correspondiente contrato

**CLAUSULA X FUERZA MAYOR:** Este contrato podrá ser ampliado, suspendido o cancelado parcial y totalmente por la municipalidad por causa de fuerza mayor que a su juicio lo justifique en tal caso la municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula IX o procederá a pagar al contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos que haya incurrido razonablemente.

**CLAUSULA XI AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS:**

- 1) El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
  - a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado
  - b) Por causas de lluvia que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
  - c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la municipalidad haya ordenado en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

2) Las cauciones no hay.

**CLAUSULA XII PAGOS:** La Municipalidad hará los pagos según el avance que haya en el proyecto.

**CLAUSULA XIII INSPECCION FINAL Y RECEPCION:**

1. **INSPECCION FINAL:** El contratista deberá dar aviso por escrito cuando haya culminado la reparación todas las calles mencionadas.

**CLAUSULA XVII CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato y que la municipalidad haya verificado la inspección final se Dara por aceptado la obra, en fe de lo cual manifestando aceptación expresadas de todas y cada una de sus partes firmamos el presente contrato en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Ocotepeque a los 06 días del mes de Marzo del año 2020.



Tania Belinda Fuentes Villeda  
**Alcaldesa Municipal**



Olivia José López Ramos  
**Contratista**



## ORDEN DE INICIO

**NOMBRE DEL PROYECTO "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE."**

**UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Aldea El Amaton, El Manzano, San Ramón, San Rafael, Santa Inés, San Juancito San Antonio y Nuevo Espíritu, Queseras, Municipio de San Fernando, Departamento Ocotepéque

Por este medio se autoriza al Contratista: **Olvin Joel Lopez Ramos** para que a partir del día **09** del mes de **Marzo** del Año **2020**

Inicie las labores en el proyecto arriba mencionado, dicha fecha se tomara como orden de inicio oficial.



  
**Tania Belinda Fuentes Villeda**  
ALCALDESA MUNICIPAL



  
**Olvin Joel Lopez Ramos**  
CONTRATISTA



## ACTA DE RECEPCION FINAL

Los abajo firmantes La Señora **Tania Belinda Fuentes Villeda**, Alcaldesa de este Municipio de San Fernando, Ocotepaque, CONTRATANTE, Y el señor, **Olvin Joel Lopez Ramos** CONTRATISTA, Después de haber realizado una inspección del proyecto denominado **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE."** Aldea El Amaton, El Manzano, San Ramón, San Rafael, Santa Inés, San Juancito San Antonio y Nuevo Espíritu, Queseras, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE."

Hacemos Constar: que el trabajo realizado por el Contratista según lo pactado y estipulado en el diseño y contrato ha sido finalizado en su totalidad de acuerdo a las especificaciones suministradas por el Contratante.

En fe de lo cual los suscribimos firmamos la presente acta de recepción final en el Municipio de San Fernando, Ocotepaque a los 07 días del mes de Mayo del Dos mil Veinte.



*Tania Belinda Fuentes Villeda*  
TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA  
**ALCALDESA MUNICIPAL**



*Olvin Joel Lopez Ramos*  
Olvin Joel Lopez Ramos  
**CONTRATISTA**

*Bairon Otoniel Hernandez*  
Bairon Otoniel Portillo Hernandez  
**COMISION DE TRANSPARENCIA**



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



**201-20-10500-33520**

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **LOPEZ RAMOS OLVIN JOEL**  
Con Registro Tributario Nacional: **04211978007229**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-33520 en fecha 02/07/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25411984141 de fecha 29/06/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

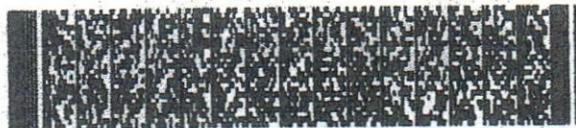
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27722328340, presentada el 22/06/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-20-10500-33520** o mediante el siguiente código QR:





## **INVERSIONES LOPEZ**

**Venta de Materiales y Reparación de Carreteras**  
**Santa Rita de Copán**  
**Propietario: Olvin López R.T.N 04211978007229**  
**Tel.99881621**

**Cliente: Municipalidad de San Fernando Ocotepeque**

24 de septiembre del 2020

Atendiendo su amable solicitud estamos enviando cotización de los servicios requeridos, para nosotros es un placer poner nuestra compañía a su servicio.



Firma y sello



## MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO



*Departamento de Ocotepeque  
Honduras C, A.  
Telf. 9903-4167-9939-2373*

### CONTRATO N° MSF 00007/2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REPARACION DE LOSAS DE PAVIMENTO HIDRAULICO, EN DISTINTOS BARRIOS DEL CASCO URBANO Y REPARACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO SAN ANTONIO, SAN FERNANDO ,OCOTEPEQUE.

### MODALIDAD: LLAVE EN MANO

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° **1410-1983-00062**, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcaldesa municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo N° **335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 34520** y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 15 de Enero del Año 2018 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES y **Concepción Meléndez Escobar**, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° **0421-1959-00408**, mayor de edad, **Contratista , HONDUREÑO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento de proyecto REPARACION DE LOSAS DE PAVIMENTO HIDRAULICO, EN DISTINTOS BARRIOS DEL CASCO URBANO Y REPARACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO SAN ANTONIO , SAN FERNANDO ,OCOTEPEQUE.

de conformidad con las estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD.
2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad De San Fernando, Ocotepeque
3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales de Transferencia.
4. **CONTRATISTA:** **Concepción Meléndez Escobar**

**CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El contratista se obliga a suministrar La mano de obra calificada y materiales necesarios para la ejecución del proyecto “REPARACION DE LOSAS DE PAVIMENTO HIDRAULICO, EN DISITINTOS BARRIOS DEL CASCO URBANO Y REPARACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO SAN ANTONIO , SAN FERNANDO.”

Cual incluye:

**PRESUPUESTO DE OBRA**

N°	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	Demolicion de Losas dañadas de Concreto Hidraulico	M2	15.00	200	L 3,000.00
2	Excavacion de material blando bajo losa dañada	M3	2.25	350	L 787.50
3	Relleno y compactado Material Selecto e=10 cm	M3	3.00	750	L 2,250.00
4	Fundicion de Losa Armada Concreto e=15cm, Concreto 3000 PSI, Acero 3/8" @50 cm A.S	M2	15.00	1050	L 15,750.00
5	Sum. e Inst. Estructura metalica para Tragante de aguas lluvias angulo y varilla de 1" y Estructura de Mamposteria Base	ML	6.8	1800	L 12,240.00
6	Excavacion para reparacion de alcantarillado sanitario	M3	8.78	350	L 3,072.50
7	Suministro e Instalacion de Tuberia de Drebaje 6"	ML	30	405	L 12,150.00
8	Relleno y compactado de Linea de Alcantarillado	ML	30	125	L 3,750.00
<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO</b>				<b>L</b>	<b>53,000.00</b>

Se construirán cada una de las actividades en cantidad y forma como se explica en el formato anterior de precios y actividades.

**CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.-**

**A. Orden de inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de ocho (08) días a partir de la fecha de firma de este contrato.

**B. Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo **de TREINTA días calendario (30 días)** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará

del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. También se ampliara el plazo de ejecución de las obras por motivo de retraso en los pagos al contratista.

**CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD pagara al contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISION, la cantidad de; **Cincuenta y tres Mil lempiras y 00 / 00 centavos (Lps.53, 000.00)** Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por LA MUNICIPALIDAD y los desembolsos serán de acuerdo a estimaciones según avance de obra que presente el contratista.

**CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE IMPUESTOS, GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de Cuatrocientos mil lempiras Exactos y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV. así mismo no se deducirá la retención del 12.5% ya que presenta la constancia de pago a cuenta a bancos a SAR, el Contratista no deberá presentar ninguna garantía por calidad de obra ni cumplimiento, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra, No se realizara anticipo por lo tanta no se brindara ninguna fianza sobre el mismo.

**CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Cualquier suplemento de este contrato, la orden de inicio. —

**CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:** a.LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o se designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista. b. LA MUNICIPALIDAD velara por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones que considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o mano facturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa.

**CLAUSULA VIII: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos a terceros.

**CLAUSULA IX: PERSONAL:** Todo el trabajo será realizado por el contratista, no se recibirá aporte comunitario de mano de obra no calificada.

**CLAUSULAX: MULTAS:** El Contratista será obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir **QUINIENTOS LEMPIRAS (500.00)** por día de demora, deducibles del pago hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa.

**CLAUSULA XI: EQUIPO:** Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD un listado en el que describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que El Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **puédente retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD.** El equipo que a juicio de LA MUNICIPALIDAD no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.

**CLAUSULA XII: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

**CLAUSULA XIII: OTRAS OBLIGACIONES:** Este contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignara, transferirá, pignorara, sub contratara o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato, este no podrá exceder el 40 % del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA XIV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** El contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideara la forma de darle uso aunque sea en forma parcial. Para su conveniencia, el contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y LA MUNICIPALIDAD y deberán ser

suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.--

**CLAUSULA XV: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiese tener el contratista. al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

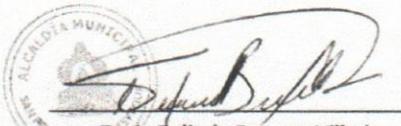
**CLAUSULA XVI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecutara los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara y se calificada por LA MUNICIPALIDAD. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato. g.) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el contratista incurra en cualquier ampliación de las causas previstas en el numeral que antecede, LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión de laderas y

taludes de pendientes pronunciadas, conformado canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc.. Que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya al atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller mecánico: el área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen el suelo. Si el contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o de algún derivado del petróleo dentro del área del proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El contratista preservara y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente ordena LA MUNICIPALIDAD. Además tomara las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA MUNICIPALIDAD. El contratista jamás vaciara los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera, 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El contratista conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en sus campamentos letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a estos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de re vegetación cumplirá en taludes de corte inestables, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca

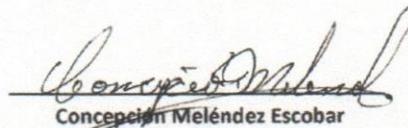
sedimentos a fuentes de agua ubicados hasta un km de distancia de la vía 7.) El Contratista no utilizara en ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además solo del género pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarrasa. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinara el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: LA MUNICIPALIDAD, ICF, Instituto de Conservación Forestal y Vida Silvestre, Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, etc. de cualquier otra actividad suya o de terceros, que de algún forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) El Contratista avisara inmediatamente a la UMA, cuando encuentren evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10.) El Contratista comunicara a LA MUNICIPALIDAD, cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 11.) El Contratista removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vida.

**CLAUSULA XX: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:** 1.) INSPECCION FINAL El Contratistas deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, este hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final Correspondiente.

En fe de lo cual, firmados el presente Contrato de Construcción en Original y Copia en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocatepeque a los 16 días del mes de Abril del año dos mil veinte.



Tania Belinda Fuentes Villeda  
Alcaldesa Municipal



Concepción Meléndez Escobar  
Contratista



SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020  
**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 04/06/2020  
Hora : 06:20 p.m.

Honduras, C.A.

USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Orden de Pago No.: 227

L.: 9,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 158

Fecha de Emisión: 4/6/2020

No.Cheque/Nota de Debito: 00000160

Paguese a: CINDY KARINA JACO MURCIA

Id/RTN: 1410199700013

La Cantidad en Letras: NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por servicios prestados a la municipalidad, en el proyecto levantamiento Catastro Urbano en las actividades de tabulación de medidas de predios y rectificación de fichas y medidas, Corresponde al mes de Marzo 2020

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	9,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	9,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>9,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	9,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 	Firma y Sello de Tesoreria 
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recibido por:

Identidad No.: 1410-1997-00013

0s+js/9JmcK/EBX4tAOz9vQjvNmFxoALNbFfaov71pSY5CJWF1eOObNljj0TgDkWP9+KWI/dpGTnwlOxCrOwCVKXrC+InXGSi81MgTQyK7XNigZBKxBexJs3gCaG SJWwrfjyWUqCGfw0mdaK9CrGHuaMx4BuptpU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA y CINDY KARINA JACO MURCIA.**

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° **1410-1983-00062** y de este domicilio. Actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Hondureña, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término nombrada mediante acuerdo N. 335-2017, publicado en el diario oficial la Gaceta N. 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de Enero del año 2018 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Que hoy en adelante y para los efectos legales de este Contrato se llamara llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, el ciudadano: **CINDY KARINA JACO MURCIA**, mayor de edad, Soltera, Bachiller técnico en administración hotelera , Hondureño, con tarjeta de identidad **No 1410-1997-00013**, con domicilio en el Barrio el Centro , Cabecera Municipal, en este Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, quien de ahora en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA**, sujetándose el vínculo a la normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y TIEMPO CONTRATADO** : El Empleador contrata al Trabajador y este acepta, para realizar las tareas de: Trabajos en Mapeos de Predios , creación de clave Catastral por cada predio , calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos en la matriz de bienes inmuebles de catastró municipal urbano y otras labores que el Empleador determine ,Este contrato entra en vigencia a partir del primero de Marzo del año dos mil veinte al 30 de Abril del año Dos Mil Veinte, como trabajador de temporada, por un mínimo de Sesenta días (60) días y en el período del estipulado pudiendo ser prorrogado de utilizar el Empleador al Trabajador.

**SEGUNDA: TIPICIDAD:** La vinculación de las partes está originada por las actividades propias, ordenadas por el empleador o a quien el designe como tal, y

se cumplirán conforme a lo acordado entre las dos partes y estará sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de su naturaleza y del giro normal de los trabajos existentes en la Alcaldía Municipal.

**TERCERA: JORNADA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de, **8.00A.M. a 4. 00. P.M.**

**CUARTA: TEMPORADA:** 1- Con una antelación no menor a cinco (05) días respecto del inicio de cada temporada, el Empleador deberá notificar al Trabajador, en forma personal o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. 2- El Trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el Empleador.

3- Si el Empleador no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan, por la ruptura (rescisión) unilateral del contrato.

**QUINTA: PRÓRROGA:** Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare, será potestativo del Trabajador aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este contrato de temporada en otro de plazo indeterminado.

**SEXTA: DOMICILIO ACTUALIZADO:** El Trabajador deberá notificar al Empleador cualesquier cambios o mudanza de domicilio, en los cinco días (.5) días de mudado.

**SEPTIMA: SALARIO:** La remuneración o salario del Trabajador a cargo del Empleador, será de **Lps. 9,000.00. Nueve Mil Lempiras Exactos Mensuales,** pagaderos.... (Por mes) vencido.

**OCTAVA: PRESTACIONES, VACACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES: NO APLICA.**

**NOVENA: REGLAMENTO:** El Trabajador deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento del Empleador, el cual le es leído y entregado en este acto, notificándose del mismo y firmando una copia como constancia... **NO APLICA.**

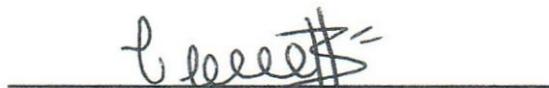
**DECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO:** A efectos extra y judiciales las partes constituyen los domicilios siguientes: **a)** el Empleador en, Barrio el Progresos de esta Cabecera Municipal; **b)** el Trabajador en el Barrio el Centro de Esta Cabecera Municipal, en este mismo Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque.

**DECIMA PRIMERA: SELLADOS:** Si el impuesto de sellos o timbres gravase el presente acto, NO Aplica.

**DECIMA SEGUNDA: FIRMAS Y EJEMPLARES:** Se firman la presente ante ambos de este domicilio quienes firman con migo al final para constancia.

**DECIMA TERCERA:** San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los dos días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.

  
**Janía Belinda Fuentes Villeda.**  
Alcaldesa Municipal.

  
**Cindy Karina Jaco Murcia.**  
Trabajador.



SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 04/06/2020  
Hora : 06:30 p.m.

USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 228

L.: 9,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 159

Fecha de Emision: 4/6/2020

No.Cheque/Nota de Debito: 00000161

Paguese a: NIXON ADONAY DERAS DERAS

Id/RTN: 1410199500046

La Cantidad en Letras: NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago por servicios prestados a la municipalidad, en el proyecto levantamiento Catastro Urbano en las actividades de tabulacion de medidas de predios y rectificacion de fichas y medidas, Corresponde al mes de Marzo 2020

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	9,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	9,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>9,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	9,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,000.00</b>

 Firma y Sello de Presupuesto CONTADOR	 Firma y Sello de Alcalde (sa)	Firma y Sello de Tesoreria 
----------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Recibido por:

Identidad No.: 7470-7995-00046

0s+js/9Jmck/EBX4tAOz9vQjvNmFxoALNbFfaov71pSY5CJWF1eOOBNllj0TgDkWP9+KWI/dpGTnwiOxCrOwCVKXrC+InXGSI81MgTQyK7XNigZBKxBexJs3gCaG SJWwrJfyWUqCGfwoMDaK9CrGHuaMx4BuptU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE**

VALIDO HASTA EL 31/12/20

  
CABALLERÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE

**FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE**

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA  
TECNICA MUNICIPAL

**CONSTANCIA DE PAGOS MUNICIPALES**

El Suscrito HACE CONSTAR, que el Contribuyente

Nixon Adonay Deras

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año  
20 20 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para  
que pueda efectuar cualesquiera de los actos enumerados en el  
Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin  
perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen  
de sus declaraciones.

**N° 3675155**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA y NIXON ADONAY DERAS DERAS.**

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° **1410-1983-00062** y de este domicilio. Actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Hondureña, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término nombrada mediante acuerdo N. 335-2017, publicado en el diario oficial la Gaceta N. 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de Enero del año 2018 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Que hoy en adelante y para los efectos legales de este Contrato se llamara llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, el ciudadano: **NIXON ADONAY DERAS DERAS**, mayor de edad, Soltero, Maestro de Educacion Primaria , Hondureño, con tarjeta de identidad No **1410-1995-00046**, con domicilio en la Aldea el Rosario, en este Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, quien de ahora en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA**, sujetándose el vínculo a la normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y TIEMPO CONTRATADO :** El Empleador contrata al Trabajador y este acepta, para realizar las tareas de: Trabajos en Mapeos de Predios , creación de clave Catastral por cada predio , calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos en la matriz de bienes inmuebles de catastró municipal urbano y otras labores que el Empleador determine ,Este contrato entra en vigencia a partir del Primero de Marzo del año dos mil veinte al Treinta de Abril del presente año dos mil veinte, como trabajador de temporada, por un mínimo de Sesenta días (60) días y en el período del estipulado pudiendo ser prorrogado de utilizar el Empleador al Trabajador.

**SEGUNDA: TIPICIDAD:** La vinculación de las partes está originada por las actividades propias, ordenadas por el empleador o a quien el designe como tal, y

se cumplirán conforme a lo acordado entre las dos partes y estará sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de su naturaleza y del giro normal de los trabajos existentes en la Alcaldía Municipal.

**TERCERA: JORNADA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de, **8.00A.M. a 4. 00. P.M.**

**CUARTA: TEMPORADA:** 1- Con una antelación no menor a cinco (05) días respecto del inicio de cada temporada, el Empleador deberá notificar al Trabajador, en forma personal o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. 2- El Trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el Empleador.

3- Si el Empleador no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan, por la ruptura (rescisión) unilateral del contrato.

**QUINTA: PRÓRROGA:** Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare, será potestativo del Trabajador aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este contrato de temporada en otro de plazo indeterminado.

**SEXTA: DOMICILIO ACTUALIZADO:** El Trabajador deberá notificar al Empleador cualesquier cambios o mudanza de domicilio, en los cinco días (.5) días de mudado.

**SEPTIMA: SALARIO:** La remuneración o salario del Trabajador a cargo del Empleador, será de **Lps. 9,000.00. Nueve Mil Lempiras Exactos Mensuales**, pagaderos.... (Por mes) vencido.

**OCTAVA: PRESTACIONES, VACACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES: NO APLICA.**

**NOVENA: REGLAMENTO:** El Trabajador deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento del Empleador, el cual le es leído y entregado en este acto, notificándose del mismo y firmando una copia como constancia... **NO APLICA.**

**DECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO:** A efectos extra y judiciales las partes constituyen los domicilios siguientes: **a)** el Empleador en, Barrio el Progreso de esta Cabecera Municipal; **b)** el Trabajador en la Aldea de el Rosario, en este mismo Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque.

**DECIMA PRIMERA: SELLADOS:** Si el impuesto de sellos o timbres gravase el presente acto, NO Aplica.

**DECIMA SEGUNDA: FIRMAS Y EJEMPLARES:** Se firman la presente ante ambos de este domicilio quienes firman con migo al final para constancia.

**DECIMA TERCERA:** San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los dos días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.



  
\_\_\_\_\_  
**Belinda Fuentes Villeda.**  
Alcaldesa Municipal.

  
\_\_\_\_\_  
**Nixon Adonay Deras Deras.**  
Trabajador.



SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 04/06/2020  
Hora : 06:39 p.m.

USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 229

L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 160

Fecha de Emision: 4/6/2020

No.Cheque/Nota de Debito: 00000162

Paguese a: NILDA YULISIS MALDONADO PEÑA

Id/RTN: 1410199400164

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por realizar tareas de creacion de claves catastral por cada predio calculo y verificacion de inpuestos sobre bienes inmuebles y trabajos de la matris de bienes inmuebles de catastro Municipal Urbano mes Marzo 2020

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	7,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	7,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>7,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por:

Identidad No.:

Nilda Maldonado Peña  
1410-1994-00164

Os+js/j9Jmck/EBX4tAOz9vQjvNmFxoALNbFfaov71pSY5CJWF1eOOBNlIj0TgDKWP9+KWI/dpGTnwI/OxCrOwCVKXrC+InXGSI81MgTQyK7XNigZBKxBexJs3gCaG SJWwrJfyW/UqCGfw0mdaK9CrGHuaMx4BUtpU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA Y NILDA YULISIS MALDONADO PEÑA.**

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° **1410-1983-00062** y de este domicilio. Actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal, del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Hondureña, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término nombrada mediante acuerdo N. 335-2017, publicado en el diario oficial la Gaceta N. 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de Enero del año 2018 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Que hoy en adelante y para los efectos legales de este Contrato se llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, el ciudadano: **NILDA YULISIS MALDONADO PEÑA** mayor de edad, Soltera, Licenciada en Educación Media, Hondureño, con tarjeta de identidad **No 1410-1994-00164**, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Cabecera Municipal, en este Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, quien de ahora en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA**, sujetándose el vínculo a la normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y TIEMPO CONTRATADO :** El Empleador contrata al Trabajador y este acepta, para realizar las tareas de: Creación de clave Catastral por cada predio, calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos en la matriz de bienes inmuebles de catastró municipal urbano y otras labores que el Empleador determine, Este contrato entra en vigencia a partir del primero de Marzo del año dos mil veinte al 30 de Abril del año Dos Mil Veinte, como trabajador de temporada, por un mínimo de Sesenta días (60) días y en el período del estipulado pudiendo ser prorrogado de utilizar el Empleador al Trabajador.

**SEGUNDA: TIPICIDAD:** La vinculación de las partes está originada por las actividades propias, ordenadas por el empleador o a quien el designe como tal, y

se cumplirán conforme a lo acordado entre las dos partes y estará sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de su naturaleza y del giro normal de los trabajos existentes en la Alcaldía Municipal.

**TERCERA: JORNADA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de, **8.00A.M. a 4. 00. P.M.**

**CUARTA: TEMPORADA:** 1- Con una antelación no menor a cinco (05) días respecto del inicio de cada temporada, el Empleador deberá notificar al Trabajador, en forma personal o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. 2- El Trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el Empleador.

3- Si el Empleador no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan, por la ruptura (rescisión) unilateral del contrato.

**QUINTA: PRÓRROGA:** Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare, será potestativo del Trabajador aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este contrato de temporada en otro de plazo indeterminado.

**SEXTA: DOMICILIO ACTUALIZADO:** El Trabajador deberá notificar al Empleador cualesquier cambios o mudanza de domicilio, en los cinco días (.5) días de mudado.

**SEPTIMA: SALARIO:** La remuneración o salario del Trabajador a cargo del Empleador, será de **Lps. 7,000.00. Siete Mil Lempiras Exactos Mensuales,** pagaderos.... (Por mes) vencido.

**OCTAVA: PRESTACIONES, VACACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES: NO APLICA.**

**NOVENA: REGLAMENTO:** El Trabajador deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento del Empleador, el cual le es leído y entregado en este acto, notificándose del mismo y firmando una copia como constancia... **NO APLICA.**

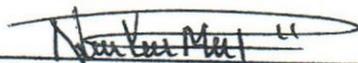
**DECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO:** A efectos extra y judiciales las partes constituyen los domicilios siguientes: **a)** el Empleador en, Barrio el Progresos de esta Cabecera Municipal; **b)** el Trabajador en el Barrio Concepción de esta cabecera municipal, en este mismo Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque.

**DECIMA PRIMERA: SELLADOS:** Si el impuesto de sellos o timbres gravase el presente acto, **NO Aplica.**

**DECIMA SEGUNDA: FIRMAS Y EJEMPLARES:** Se firman la presente ante ambos de este domicilio quienes firman con migo al final para constancia.

**DECIMA TERCERA:** San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los dos días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.

  
Tania Belinda Fuentes Villeda.  
Alcaldesa Municipal.

  
Nilda Yulisis Maldonado Peña.  
Trabajador.



SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020  
**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 04/06/2020  
Hora : 07:15 p.m.  
USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 230  
L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 163

Fecha de Emision: 4/6/2020

No.Cheque/Nota de Debito: 00000165

Paguese a: YOLI ARELY GUZMAN ARITA Id/RTN: 1410199400135

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por realizar tareas de creacion de claves catastral por cada predio calculo y verificacion de inpuestos sobre bienes inmuebles y trabajos de la matris de bienes inmuebles de catastro Municipal Urbano mes Marzo 2020

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	7,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	7,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>7,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: [Firma]  
Identidad No.: 14101994100135

Os+js/f9Jmck/EBX4tAOz9vQjvNmFxoALNbFfaov71pSY5CJWF1eOOBNllj0TgDKWP9+KWI/dpGTnwIOxCrOwCVKXrC+InXGSI81MgTQyK7XNigZBKxBexJs3gCaG SJWwrJfyWUuqCGfwOmdaK9CrGHuaMx4BuptpU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA y YOLI ARELY GUZMAN ARITA.**

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1983-00062 y de este domicilio. Actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Hondureña, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término nombrada mediante acuerdo N. 335-2017, publicado en el diario oficial la Gaceta N. 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de Enero del año 2018 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Que hoy en adelante y para los efectos legales de este Contrato se llamara llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, el ciudadano: **YOLI ARELY GUZMAN ARITA** mayor de edad, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público , Hondureño, con tarjeta de identidad **No 1410-1994-00135**, con domicilio en la Aldea el Manzano , en este Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, quien de ahora en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA**, sujetándose el vínculo a la normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y TIEMPO CONTRATADO :** El Empleador contrata al Trabajador y este acepta, para realizar las tareas de: Creación de clave Catastral por cada predio , calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos en la matriz de bienes inmuebles de catastró municipal urbano y otras labores que el Empleador determine ,Este contrato entra en vigencia a partir del primero de Marzo del año dos mil veinte al 30 de Abril del año Dos Mil Veinte, como trabajador de temporada, por un mínimo de Sesenta días (60) días y en el período del estipulado pudiendo ser prorrogado de utilizar el Empleador al Trabajador.

**SEGUNDA: TIPICIDAD:** La vinculación de las partes está originada por las actividades propias, ordenadas por el empleador o a quien el designe como tal, y

se cumplirán conforme a lo acordado entre las dos partes y estará sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de su naturaleza y del giro normal de los trabajos existentes en la Alcaldía Municipal.

**TERCERA: JORNADA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de, **8.00A.M. a 4. 00. P.M.**

**CUARTA: TEMPORADA:** 1- Con una antelación no menor a cinco (05) días respecto del inicio de cada temporada, el Empleador deberá notificar al Trabajador, en forma personal o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. 2- El Trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el Empleador.

3- Si el Empleador no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan, por la ruptura (rescisión) unilateral del contrato.

**QUINTA: PRÓRROGA:** Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare, será potestativo del Trabajador aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este contrato de temporada en otro de plazo indeterminado.

**SEXTA: DOMICILIO ACTUALIZADO:** El Trabajador deberá notificar al Empleador cualesquier cambios o mudanza de domicilio, en los cinco días (.5) días de mudado.

**SEPTIMA: SALARIO:** La remuneración o salario del Trabajador a cargo del Empleador, será de **Lps. 7,000.00. Siete Mil Lempiras Exactos Mensuales**, pagaderos.... (Por mes) vencido.

**OCTAVA: PRESTACIONES, VACACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES: NO APLICA.**

**NOVENA: REGLAMENTO:** El Trabajador deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento del Empleador, el cual le es leído y entregado en este acto, notificándose del mismo y firmando una copia como constancia... **NO APLICA.**

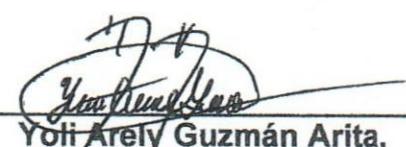
**DECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO:** A efectos extra y judiciales las partes constituyen los domicilios siguientes: **a)** el Empleador en, Barrio el Progresos de esta Cabecera Municipal; **b)** el Trabajador en la Aldea el Manzano, en este mismo Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque.

**DECIMA PRIMERA: SELLADOS:** Si el impuesto de sellos o timbres gravase el presente acto, **NO Aplica.**

**DECIMA SEGUNDA: FIRMAS Y EJEMPLARES:** Se firman la presente ante ambos de este domicilio quienes firman con migo al final para constancia.

**DECIMA TERCERA:** San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los dos días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.

  
\_\_\_\_\_  
**Tania Belinda Fuentes Villeda.**  
Alcaldesa Municipal.

  
\_\_\_\_\_  
**Yoli Arely Guzmán Arita.**  
Trabajador.



SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020  
**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 11/06/2020  
Hora : 03:11 p.m.

USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 238

L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 171

Fecha de Emisión: 11/6/2020

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: DARLIN MABEL SANTOS CARBALLO

Id/RTN: 1410199300007

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago de contrato por realizar tareas de creación de claves catastral por cada predio calculo y verificación de impuestos sobre bienes inmuebles y trabajos de la matriz de bienes inmuebles de catastro Municipal Urbano mes Marzo 2020

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	7,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	7,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>7,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario  CONTADOR HONDURAS, C.A.	ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE  Firma y Sello de Alcalde (sa)	Firma y Sello de Tesoreria  TESORERIA MUNICIPAL SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE HONDURAS
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recibido por: [Signature]  
 Identidad No.: 7470-7993-00007

0s+js/j9Jmck/EBX4tAOz9vQjvNmFxoALNbFFaov71pSY5CJWF1eOOBNlIj0TgDkWP9+KWI/dpGTnwIOxCrOwCVKXrC+InXGSi81MgTQyK7XNigZBKxBexJs3gCaG SJWwrrJfW/UqCGfW0mdaK9CrGHuaMx4BuptU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA y DARLIN MABEL SANTOS CARBALLO.**

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° **1410-1983-00062** y de este domicilio. Actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal, del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Hondureña, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término nombrada mediante acuerdo N. 335-2017, publicado en el diario oficial la Gaceta N. 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de Enero del año 2018 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Que hoy en adelante y para los efectos legales de este Contrato se llamara llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, el ciudadano: **DARLIN MABEL SANTOS CARBALLO** mayor de edad, Soltera, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez , Hondureño, con tarjeta de identidad **No 1410-1993-00007**, con domicilio en la Aldea el Manzano , en este Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, quien de ahora en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA**, sujetándose el vínculo a la normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y TIEMPO CONTRATADO :** El Empleador contrata al Trabajador y este acepta, para realizar las tareas de: Creación de clave Catastral por cada predio , calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos en la matriz de bienes inmuebles de catastró municipal urbano y otras labores que el Empleador determine ,Este contrato entra en vigencia a partir del primero de Marzo del año dos mil veinte al 30 de Abril del año Dos Mil Veinte, como trabajador de temporada, por un mínimo de Sesenta días (60) días y en el período del estipulado pudiendo ser prorrogado de utilizar el Empleador al Trabajador.

**SEGUNDA: TIPICIDAD:** La vinculación de las partes está originada por las actividades propias, ordenadas por el empleador o a quien el designe como tal, y

se cumplirán conforme a lo acordado entre las dos partes y estará sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de su naturaleza y del giro normal de los trabajos existentes en la Alcaldía Municipal.

**TERCERA: JORNADA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de, **8.00A.M. a 4. 00. P.M.**

**CUARTA: TEMPORADA:** 1- Con una antelación no menor a cinco (05) días respecto del inicio de cada temporada, el Empleador deberá notificar al Trabajador, en forma personal o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. 2- El Trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el Empleador.

3- Si el Empleador no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan, por la ruptura (rescisión) unilateral del contrato.

**QUINTA: PRÓRROGA:** Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare, será potestativo del Trabajador aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este contrato de temporada en otro de plazo indeterminado.

**SEXTA: DOMICILIO ACTUALIZADO:** El Trabajador deberá notificar al Empleador cualesquier cambios o mudanza de domicilio, en los cinco días (.5) días de mudado.

**SEPTIMA: SALARIO:** La remuneración o salario del Trabajador a cargo del Empleador, será de **Lps. 7,000.00. Siete Mil Lempiras Exactos Mensuales,** pagaderos.... (Por mes) vencido.

**OCTAVA: PRESTACIONES, VACACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES: NO APLICA.**

**NOVENA: REGLAMENTO:** El Trabajador deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento del Empleador, el cual le es leído y entregado en este acto, notificándose del mismo y firmando una copia como constancia... **NO APLICA.**

**DECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO:** A efectos extra y judiciales las partes constituyen los domicilios siguientes: a) el Empleador en, Barrio el Progresos de esta Cabecera Municipal; b) el Trabajador en la Aldea el Manzano, en este mismo Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque.

**DECIMA PRIMERA: SELLADOS:** Si el impuesto de sellos o timbres gravase el presente acto, **NO Aplica.**

**DECIMA SEGUNDA: FIRMAS Y EJEMPLARES:** Se firman la presente ante ambos de este domicilio quienes firman con migo al final para constancia.

**DECIMA TERCERA:** San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los dos días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.

  
**Tania Belinda Fuentes Villeda.**  
Alcaldesa Municipal.

  
**Darlin Mabel Santos Carballo.**  
Trabajador.



SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 11/06/2020  
Hora : 03:20 p.m.

USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 239

L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 172

Fecha de Emision: 11/6/2020

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: DARLIN SARAI LOPEZ PINEDA

Id/RTN: 1410199700066

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por realizar tareas de creacion de claves catastral por cada predio calculo y verificacion de inpuostos sobre bienes inmuebles y trabajos de la matris de bienes inmuebles de catastro Municipal Urbano mes Marzo 2020

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	7,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	7,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>7,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 
-------------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------

Recibido por: Darlin Sarai Lopez Pineda  
 Identidad No.: 7410-7997-00066

0s+js/j9Jmck/EBX4tAOz9vQjvNmFxoALNbfFaov71pSY5CJWF1eOOBNllj0TgDKWP9+KWI/dpGTnwI0xCrOwCVKXrC+InXGSI81MgTQyK7XNigZBKxBexJs3gCaG SJWwrJfyW/UqCGfw0mdaK9CrGHuaMx4BuptU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA y DARLIN SARAI LOPEZ PINEDA.**

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° **1410-1983-00062** y de este domicilio. Actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Hondureña, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término nombrada mediante acuerdo N. 335-2017, publicado en el diario oficial la Gaceta N. 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de Enero del año 2018 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Que hoy en adelante y para los efectos legales de este Contrato se llamara llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, el ciudadano: **DARLIN SARAI LOPEZ PINEDA**, mayor de edad, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público , Hondureño, con tarjeta de identidad **No 1410-1997-00066**, con domicilio en la Aldea el Manzano , en este Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, quien de ahora en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA**, sujetándose el vínculo a la normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y TIEMPO CONTRATADO :** El Empleador contrata al Trabajador y este acepta, para realizar las tareas de: Creación de clave Catastral por cada predio , calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos en la matriz de bienes inmuebles de catastró municipal urbano y otras labores que el Empleador determine ,Este contrato entra en vigencia a partir del primero de Marzo del año dos mil veinte al 30 de Abril del año Dos Mil Veinte, como trabajador de temporada, por un mínimo de Sesenta días (60) días y en el período del estipulado pudiendo ser prorrogado de utilizar el Empleador al Trabajador.

**SEGUNDA: TIPICIDAD:** La vinculación de las partes está originada por las actividades propias, ordenadas por el empleador o a quien el designe como tal, y

se cumplirán conforme a lo acordado entre las dos partes y estará sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de su naturaleza y del giro normal de los trabajos existentes en la Alcaldía Municipal.

**TERCERA: JORNADA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de, **8.00A.M. a 4. 00. P.M.**

**CUARTA: TEMPORADA:** 1- Con una antelación no menor a cinco (05) días respecto del inicio de cada temporada, el Empleador deberá notificar al Trabajador, en forma personal o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. 2- El Trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el Empleador.

3- Si el Empleador no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan, por la ruptura (rescisión) unilateral del contrato.

**QUINTA: PRÓRROGA:** Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare, será potestativo del Trabajador aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este contrato de temporada en otro de plazo indeterminado.

**SEXTA: DOMICILIO ACTUALIZADO:** El Trabajador deberá notificar al Empleador cualesquier cambios o mudanza de domicilio, en los cinco días (.5) días de mudado.

**SEPTIMA: SALARIO:** La remuneración o salario del Trabajador a cargo del Empleador, será de **Lps. 7,000.00. Siete Mil Lempiras Exactos Mensuales**, pagaderos.... (Por mes) vencido.

**OCTAVA: PRESTACIONES, VACACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES: NO APLICA.**

**NOVENA: REGLAMENTO:** El Trabajador deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento del Empleador, el cual le es leído y entregado en este acto, notificándose del mismo y firmando una copia como constancia... **NO APLICA.**

**DECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO:** A efectos extra y judiciales las partes constituyen los domicilios siguientes: **a)** el Empleador en, Barrio el Progresos de esta Cabecera Municipal; **b)** el Trabajador en la Aldea el Manzano, en este mismo Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque.

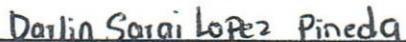
**DECIMA PRIMERA: SELLADOS:** Si el impuesto de sellos o timbres gravase el presente acto, **NO Aplica.**

**DECIMA SEGUNDA: FIRMAS Y EJEMPLARES:** Se firman la presente ante ambos de este domicilio quienes firman con migo al final para constancia.

**DECIMA TERCERA:** San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los dos días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.



  
\_\_\_\_\_  
**Tania Belinda Fuentes Villeda.**  
Alcaldesa Municipal.

  
\_\_\_\_\_  
**Darlin Saraí López Pineda.**  
Trabajador.



Honduras, C.A.

SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 11/06/2020

Hora : 03:27 p.m.

USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Orden de Pago No.: 240

L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 173

Fecha de Emision: 11/6/2020

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: MARIELA ANALI PEÑA MALDONADO

Id/RTN: 1410199900092

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por realizar tareas de creacion de claves catastral por cada predio calculo y verificacion de inpuestos sobre bienes inmuebles y trabajos de la matris de bienes inmuebles de catastro Municipal Urbano mes Marzo 2020

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	7,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	7,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>7,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria 
Firma y Sello de Alcalde (sa) 	

Recibido por: APM

Identidad No.: 1410-1999-00092

0s+js/j9Jmck/EBX4tAOz9vQjvNmFxoALNbFFaov71pSY5CJWF1eOOBNllj0TgDkWP9+KWI/dpGTnwIOxCrOwCVKXrC+InXGSi81MgTQyK7XNigZBKxBexJs3gCaG SJWwrJfyW/UqCGfw0mdaK9CrGHuaMx4BuptU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA Y MARIELA ANALI PEÑA MALDONADO.**

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1983-00062 y de este domicilio. Actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal, del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Hondureña, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término nombrada mediante acuerdo N. 335-2017, publicado en el diario oficial la Gaceta N. 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de Enero del año 2018 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Que hoy en adelante y para los efectos legales de este Contrato se llamara llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, el ciudadano: **MARIELA ANALI PEÑA MALDONADO** mayor de edad, Soltera, Bachiller Técnico en Administración de Empresas , Hondureño, con tarjeta de identidad **No 1410-1999-00092**, con domicilio en la Aldea San Francisco , en este Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, quien de ahora en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA**, sujetándose el vínculo a la normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y TIEMPO CONTRATADO :** El Empleador contrata al Trabajador y este acepta, para realizar las tareas de: Creación de clave Catastral por cada predio , calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos en la matriz de bienes inmuebles de catastró municipal urbano y otras labores que el Empleador determine ,Este contrato entra en vigencia a partir del primero de Marzo del año dos mil veinte al 30 de Abril del año Dos Mil Veinte, como trabajador de temporada, por un mínimo de Sesenta días (60) días y en el período del estipulado pudiendo ser prorrogado de utilizar el Empleador al Trabajador.

**SEGUNDA: TIPICIDAD:** La vinculación de las partes está originada por las actividades propias, ordenadas por el empleador o a quien el designe como tal, y

se cumplirán conforme a lo acordado entre las dos partes y estará sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de su naturaleza y del giro normal de los trabajos existentes en la Alcaldía Municipal.

**TERCERA: JORNADA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de, **8.00A.M. a 4. 00. P.M.**

**CUARTA: TEMPORADA:** 1- Con una antelación no menor a cinco (05) días respecto del inicio de cada temporada, el Empleador deberá notificar al Trabajador, en forma personal o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. 2- El Trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el Empleador.

3- Si el Empleador no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan, por la ruptura (rescisión) unilateral del contrato.

**QUINTA: PRÓRROGA:** Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare, será potestativo del Trabajador aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este contrato de temporada en otro de plazo indeterminado.

**SEXTA: DOMICILIO ACTUALIZADO:** El Trabajador deberá notificar al Empleador cualesquier cambios o mudanza de domicilio, en los cinco días (.5) días de mudado.

**SEPTIMA: SALARIO:** La remuneración o salario del Trabajador a cargo del Empleador, será de **Lps. 7,000.00. Siete Mil Lempiras Exactos Mensuales**, pagaderos.... (Por mes) vencido.

**OCTAVA: PRESTACIONES, VACACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES: NO APLICA.**

**NOVENA: REGLAMENTO:** El Trabajador deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento del Empleador, el cual le es leído y entregado en este acto, notificándose del mismo y firmando una copia como constancia... **NO APLICA.**

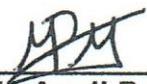
**DECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO:** A efectos extra y judiciales las partes constituyen los domicilios siguientes: **a)** el Empleador en, Barrio el Progresos de esta Cabecera Municipal; **b)** el Trabajador en la Aldea San Francisco, en este mismo Municipio de San Fernando, Departamento de Ocoatepeque.

**DECIMA PRIMERA: SELLADOS:** Si el impuesto de sellos o timbres gravase el presente acto, **NO Aplica.**

**DECIMA SEGUNDA: FIRMAS Y EJEMPLARES:** Se firman la presente ante ambos de este domicilio quienes firman con migo al final para constancia.

**DECIMA TERCERA:** San Fernando, Departamento de Ocoatepeque, a los dos días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.

  
**Tania Belinda Fuentes Villeda.**  
Alcaldesa Municipal.

  
**Mariela Anali Peña Maldonado.**  
Trabajador.



SAN FERNANDO,  
OCOTEPEQUE  
EJERCICIO: 2020  
**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 11/06/2020  
Hora : 03:36 p.m.  
USUARIO: ROBER.HERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 241

L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 174

Fecha de Emision: 11/6/2020

No.Cheque/Nota de Debito: 00000176

Paguese a: SINDY PAHOLA MATA PERAZA

Id/RTN: 1410199800042

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por realizar tareas de creación de claves catastral por cada predio calculo y verificación de impuestos sobre bienes inmuebles y trabajos de la matriz de bienes inmuebles de catastro Municipal Urbano mes Marzo 2020

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	7,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	7,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>7,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario

CONTRADOR

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Sindy Mata  
Identidad No.: 1410-1998-00042

0s+js/9Jmck/EBX4tAOz9vQjvNmFxcALNbFfaov71pSY5CJWF1e0ObNllj0TgDkWP9+KWI/dpGTnwlOxCrOwCVKXrC+InXGSI81MgTQyK7XNigZBKxBexJs3gCaG SJWwrJfyW/UqCGfw0mdaK9CrGHuaMx4BuptU1zXIYRA+7pNjC6UZMI dw==

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA y SINDY PAHOLA MATA PERAZA.**

**Nosotros. Tania Belinda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1983-00062 y de este domicilio. Actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal, del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Hondureña, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término nombrada mediante acuerdo N. 335-2017, publicado en el diario oficial la Gaceta N. 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de Enero del año 2018 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Que hoy en adelante y para los efectos legales de este Contrato se llamara llamará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra, el ciudadano: **SINDY PAHOLA MATA PERAZA** mayor de edad, Soltera, Bachiller en Humanidades , Hondureño, con tarjeta de identidad No 1410-1998-00042, con domicilio en el Barrio el Progreso de esta Cabecera Municipal , en este Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, quien de ahora en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA**, sujetándose el vínculo a la normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y TIEMPO CONTRATADO :** El Empleador contrata al Trabajador y este acepta, para realizar las tareas de: Creación de clave Catastral por cada predio , calculo y verificación de impuesto sobre bienes inmuebles y trabajos en la matriz de bienes inmuebles de catastró municipal urbano y otras labores que el Empleador determine ,Este contrato entra en vigencia a partir del primero de Marzo del año dos mil veinte al 30 de Abril del año Dos Mil Veinte, como trabajador de temporada, por un mínimo de Sesenta días (60) días y en el período del estipulado pudiendo ser prorrogado de utilizar el Empleador al Trabajador.

**SEGUNDA: TIPICIDAD:** La vinculación de las partes está originada por las actividades propias, ordenadas por el empleador o a quien el designe como tal, y

se cumplirán conforme a lo acordado entre las dos partes y estará sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de su naturaleza y del giro normal de los trabajos existentes en la Alcaldía Municipal.

**TERCERA: JORNADA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de, **8.00A.M. a 4. 00. P.M.**

**CUARTA: TEMPORADA:** 1- Con una antelación no menor a cinco (05) días respecto del inicio de cada temporada, el Empleador deberá notificar al Trabajador, en forma personal o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. 2- El Trabajador deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el Empleador.

3- Si el Empleador no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan, por la ruptura (rescisión) unilateral del contrato.

**QUINTA: PRÓRROGA:** Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare, será potestativo del Trabajador aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este contrato de temporada en otro de plazo indeterminado.

**SEXTA: DOMICILIO ACTUALIZADO:** El Trabajador deberá notificar al Empleador cualesquier cambios o mudanza de domicilio, en los cinco días (.5) días de mudado.

**SEPTIMA: SALARIO:** La remuneración o salario del Trabajador a cargo del Empleador, será de **Lps. 7,000.00. Siete Mil Lempiras Exactos Mensuales**, pagaderos.... (Por mes) vencido.

**OCTAVA: PRESTACIONES, VACACIONES Y DEMAS DERECHOS LABORALES: NO APLICA.**

**NOVENA: REGLAMENTO:** El Trabajador deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento del Empleador, el cual le es leído y entregado en este acto, notificándose del mismo y firmando una copia como constancia... **NO APLICA.**

**DECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO:** A efectos extra y judiciales las partes constituyen los domicilios siguientes: a) el Empleador en, Barrio el Progresos de esta Cabecera Municipal; b) el Trabajador en el Barrio el Progresos, de Esta Cabecera Municipal, en este mismo Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque.

**DECIMA PRIMERA: SELLADOS:** Si el impuesto de sellos o timbres gravase el presente acto, **NO Aplica.**

**DECIMA SEGUNDA: FIRMAS Y EJEMPLARES:** Se firman la presente ante ambos de este domicilio quienes firman con migo al final para constancia.

**DECIMA TERCERA:** San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los dos días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.



**Tania Belinda Fuentes Villeda.**  
Alcaldesa Municipal.

**Sindy Pahola Mata Peraza.**  
Trabajador.